

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE162872 Proc #: 2633321 Fecha: 29-11-2013 Tercero: VALLAS TECNICAS S.A. Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOI LICIÓN.

RESOLUCIÓN No. 02452

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No. 2008ER58311 del 17 de Diciembre de 2008, la Señora PAULA ANDREA SEGURA BETANCOURT actuando mediante poder otorgado por la Señora OLGA FABIOLA CARDENAS MUNEVAR identificada con cédula de ciudadanía N° 23.690.376 de Villa de Leyva en calidad de Representante Legal de la sociedad **RED NACIONAL DE MEDIOS LTDA.** con Nit. N° 830.077.576-2, presenta solicitud de registro nuevo de valla comercial tubular ubicada en la AK 68 N° 23 – 40 Sur con orientación NORTE - SUR de esta ciudad.

Que posteriormente la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 007921 del 22 de Abril de 2009, emitió la Resolución Nº 6755 del 25 de Septiembre de 2009, notificada personalmente el día 19 de Octubre de 2009 y ejecutoriada el día 27 de Octubre de 2009, en la cual otorga registro nuevo de publicidad exterior visual al elemento solicitado.

Que mediante radicado No. 2011ER103930 del 22 de Agosto de 2011, la Sociedad RED NACIONAL DE MEDIOS LTDA. y el Señor WILLIAM GONZALEZ CASTAÑEDA, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada al Señor WILLIAM GONZALEZ CASTAÑEDA respecto del registro otorgado a RED NACIONAL DE MEDIOS LTDA., sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la AK 68 N° 23 – 40 Sur con orientación NORTE - SUR y otros derechos adquiridos mediante la Resolución Nº 6755 del 25 de Septiembre de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante Página 1 de 5









el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que "Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho", (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

"Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo".

Que la Sociedad RED NACIONAL DE MEDIOS LTDA. aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada al Señor WILLIAM GONZALEZ CASTAÑEDA en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Página 2 de 5











Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución Nº 6755 del 25 de Septiembre de 2009, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutiva de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

"7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro".

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

Página 3 de 5









"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos...."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución Nº 6755 del 25 de Septiembre de 2009 a la Sociedad **RED NACIONAL DE MEDIOS LTDA.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución Nº 6755 del 25 de Septiembre de 2009 al Señor **WILLIAM GONZALEZ CASTAÑEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.114.098 de Bogotá, quien asume como cesionario todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas para la valla comercial tubular ubicada en la AK 68 N° 23 – 40 Sur con orientación –NORTE - SUR.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior el Señor WILLIAM GONZALEZ CASTAÑEDA será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de RED NACIONAL DE MEDIOS LTDA. y al Señor WILLIAM GONZALEZ CASTAÑEDA, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 106 N° 57 – 23 Oficina 409 Edificio Square y en la Calle 22 B N° 26 - 42, de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5









ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 29 días del mes de noviembre del 2013

Hamuel

Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2009-2819

Elaboró:

Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	193 148	CPS:	CONTRAT O 769 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/09/2013
Revisó:								
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	691750	CPS:	CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/11/2013
Angelica Adriana Cabrera Barrios	C.C:	28537749	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1342 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:	-	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
Aprobó:				•				
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	29/11/2013











14 FEB 2014

del año (20.), se de	contenios al RESOLUS	0 ENE 2014 2 152 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 201	DIOLOGICAS de Contro de Contro de Contro de los diez
del mes de cia de que la me.	QUIEN NOTIFICA	I industre	SPOAR
2014 () del m constancia de principal y en firme.	En Bogotá, D.C., a los_	11 MAR 2014 ce and 2017 ce and 2017 ce all therevar.	AL. () días del mes del pura pur sona mente el pira siñor (a) un su calidad
2 7 MAR	identificado (a) con lo quien fue intorna to con lo Reposición arte II. S. (10) días siguinates in EL NOTATION	is less a faifure	23-690.37-6 de au C.S.J., securso de los dies
Dreserre	Onección (8); Outen NOTA	23.6	7387